

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE 30 BECAS DE FORMACIÓN INSERCIÓN LABORAL A FAVOR DE MUJERES EN PROCESO DE ABANDONO DE LA PROSTITUCIÓN.

A la vista del informe de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género, justificativo de la necesidad de tramitar el expediente de concesión directa de becas de formación inserción laboral, a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, vengo a adoptar el siguiente

DISPONGO

Primero. – Conceder 30 becas por importe de 3.760,00 € cada una a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, relacionadas en el Anexo I, por un importe total de ciento doce mil ochocientos euros (112.800,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/482.01 "Becas", del Programa de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, del Presupuesto Municipal para 2025.

Segundo. – Acordar la desestimación de la solicitud presentada por los motivos y causas que figuran en el Anexo II

Tercero. – La cuantía individualizada de cada beca asciende a 3.760,00 €, que se otorgarán mediante el sistema de concesión directa previsto en los artículos 23.2.c) y 30 de la OBRS y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por tratarse de becas que acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, humanitario dada la situación de abusos de derechos humanos y extrema vulnerabilidad en la que se encuentra el colectivo de mujeres beneficiarias. Dichas razones son las que justifican la inconveniencia de su convocatoria pública al estar sujeta la disposición dineraria a la concurrencia de una situación muy determinada (mujeres provenientes del Centro Concepción Arenal, mujeres víctimas de trata o en situación de abandono del ejercicio de la prostitución y con una disponibilidad total para implicarse en la intervención prevista), que sólo las beneficiarias finales pueden ostentar.



La cantidad correspondiente a cada una se librará en un único plazo, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y obliga a las mujeres beneficiarias de las mismas a la realización del itinerario formativo de inserción sociolaboral propuesto por el Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución Concepción Arenal, a iniciativa de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género con un periodo de intervención comprendido entre el 7 de abril y el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - Se exige a las solicitantes del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, tanto para acceder a la condición de beneficiaria como para proceder al abono de las becas, dadas las especiales características que concurren en estas mujeres, en virtud de lo establecido en los artículos 13.2 de la LGS y 15.1 de la OBRGS.

Quinto. - Las becas deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicha justificación se realizará a través de la entidad que imparte los cursos formativos (Asociación Trabe), mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Firmas diarias de asistencia de las becadas a las sesiones formativas. Dicha documentación será facilitada a las mujeres becadas por la entidad que lleve a cabo la formación.
- Justificantes de faltas. Las faltas no podrán superar el 20% de las horas lectivas de cada módulo formativo del itinerario. El valor que se le atribuye a la asistencia se basa en la importancia que tiene en sí misma, la participación y conclusión exitosa del itinerario formativo. Para conseguir el resultado previsto, se estima un mínimo de justificantes de faltas (en este caso no podrán superar el 20% de las horas lectivas de cada módulo.) en torno al cual no se verían afectados los objetivos perseguidos. A partir de estos porcentajes se estima que los objetivos que se pretenden con la concesión de la beca, y que consisten en la conclusión del itinerario formativo, se verían afectados.

Se considerarán validos todos los documentos justificativos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las “becas a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución”, originados a partir del 7 de abril del 2025.

Información de Firmantes del Documento



Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo III.

Sexto. - La devolución las cuantías percibidas a iniciativa de las beneficiarias podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OBRGS, por alguno de los siguientes medios, debiendo justificarse mediante copia del resguardo del cargo de la misma:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico (siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 € de conformidad con lo dispuesto en la Base 44.1.e) de las de Ejecución de Presupuesto 2025).

Séptimo. - Al tratarse de un expediente de naturaleza administrativa, su tramitación se registrará por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Octavo. - El control de eficiencia en la distribución de las cantidades concedidas, se acreditará mediante el cumplimiento del objetivo final a través de los objetivos operativos que se evaluarán con base en los indicadores que se contienen en el ANEXO III que acompaña al presente acto de concesión.

Noveno. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3.C del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
(P.S Decreto de 18 de julio de 2025 del Alcalde por el que se determina la forma en que se
producirán las suplencias durante los meses de verano de 2025)
Engracia Hidalgo Tena

Información de Firmantes del Documento

